

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	GUILLERMO JOSE HOYOS NADER , Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.043.160 expedida en el Municipio de Sahagún
CONTRATISTA	INDUSANDRA SALA DE EXHIBICION CON NIT 15528186-3 representado legalmente por JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No 15528186
OBJETO	COMPRA DE SILLAS DE ESCRITORIO (Sillas ergonómicas para trabajo en oficinas de 8 Horas o más), SILLAS TANDEM DE 4 PUESTOS METALICAS Y LOCKER (CASILEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA.
VALOR	El valor de la presente contratación es de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$38.280.000) MONEDA CORRIENTE , incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
TERMINO	Se estima que la presente contratación tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.043.160 expedida en el Municipio de Sahagún, en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** identificada con el NIT 891.079.999-5, designado mediante Decreto Número 0000227 del 09 de abril de 2024 por la Gobernación de Córdoba y modificado por el Decreto 00232 de 10 de abril 202, debidamente notificado y posesionado según consta en el Acta de Posesión del día 11 abril de 2024, facultado para la suscripción de este contrato según Resolución No. 361 de 2021, - Estatuto de Contratación modificada mediante Acuerdo 003-2023 Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación y Resolución No. 484 del 2021 Modificada por la Resolución 072-2024 por medio el cual se modifican artículos del Manual de Contratación-, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL o CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte **INDUSANDRA SALA DE EXHIBICION** CON NIT 15528186-3 representado legalmente por **JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía No 15528186, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, constituye un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio público esencial de salud. Que la

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en cumplimiento de su objeto misional, tiene la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios de salud de mediana y alta complejidad, para lo cual debe contar con los bienes muebles, equipos y elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas. Que la Entidad actualmente no cuenta con disponibilidad en el almacén o área de activos fijos de sillas ergonómicas, sillas tándem ni lockers que permitan atender los requerimientos formulados por las diferentes dependencias, ni realizar el reemplazo de aquellos elementos que presentan deterioro por el uso continuo, circunstancia que afecta las condiciones de trabajo del personal y la adecuada atención de los usuarios. Que la adquisición de sillas ergonómicas responde a las obligaciones legales que le asisten a la Entidad en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a prevenir y controlar los factores de riesgo biomecánico, disminuir la incidencia de trastornos musculoesqueléticos y proporcionar condiciones de trabajo seguras, saludables y ergonómicamente adecuadas para los servidores y colaboradores que desarrollan jornadas laborales prolongadas. Que la adquisición de sillas tándem metálicas de cuatro (4) puestos permitirá fortalecer las condiciones de comodidad, seguridad y bienestar de los usuarios que permanecen en las salas de espera de la institución, contribuyendo a una atención humanizada y acorde con los estándares de calidad exigidos para la prestación de los servicios de salud. Que la adquisición de lockers (casilleros) destinados al personal del área de cirugía resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, facilitando la adecuada separación y almacenamiento de los elementos de uso personal y de trabajo del talento humano en salud. Que las necesidades descritas fueron formalmente presentadas por las dependencias competentes de la Entidad, mediante los respectivos formatos de necesidad y comunicaciones internas remitidas por la Profesional Universitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Profesional Especializado de Planeación y Gestión de la Calidad y la Subgerencia Asistencial, quienes justificaron técnica y funcionalmente la adquisición de dichos bienes. Que la adquisición de estos elementos permitirá fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la E.S.E., mejorar las condiciones laborales del personal, optimizar la atención a los usuarios y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad, seguridad y humanización que orientan la prestación del servicio público de salud. Que la necesidad a satisfacer no puede ser atendida con los recursos físicos actualmente disponibles en la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección para la celebración de un contrato de compraventa destinado a la adquisición de sillas ergonómicas para oficina, sillas tándem metálicas de cuatro (4) puestos y lockers (casilleros), de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por las dependencias solicitantes. Que la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, cumpliéndose así los requisitos de planeación exigidos por el Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad. Que, en virtud de lo anterior, encontrándose plenamente acreditada la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y atendiendo a la cuantía estimada del proceso, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería. En consecuencia, se realizará la celebración de un contrato de compraventa para la

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

adquisición de sillas ergonómicas para oficina, sillas tándem metálicas de cuatro (4) puestos y lockers (casilleros), con una persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia exigidos por la Entidad, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y la observancia de los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad, eficiencia, publicidad y selección objetiva que rigen la actividad contractual. **SEGUNDA:** Queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Contratación Directa de Menor Cuantía, para Contrato de compraventa para así garantizar la **COMPRA DE SILLAS DE ESCRITORIO (Sillas ergonómicas para trabajo en oficinas de 8 Horas o más), SILLAS TANDEM DE 4 PUESTOS METALICAS Y LOCKER (CASILEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA**, procediendo a realizar un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un Contrato de compraventa, bajo los lineamientos de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E. para contratar a con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad legal, técnica, financiera, jurídica y de experiencia para prestar un suministro oportuno y eficiente en la entidad. **TERCERA:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte del Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Jerónimo para la presente contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021- Estatuto de Contratación y artículo 26 de la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 Manual Contratación. **CUARTA:** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021- Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 Manual Contratación y demás normas legales que sean complementarias. **QUINTA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el artículo 28 de la Resolución 361 de 2021- Estatuto de Contratación que a la letra reza “Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato”. **SEXTA:** Que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido por el Profesional Especializado de Planeación y Calidad. **SEPTIMA.** Que existe dentro del presupuesto de la ESE la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
538	2.1.2.01.01.004.01.01.04.01 2.4.5.01.04.01.01	OTROS MUEBLES N.C.P MANTENIMIENTO - BIENES	\$ 22.580.000 \$ 15.700.000

OCTAVA: Que, para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución 361 de 2021- Estatuto de Contratación y la Resolución N° 484 del 2021– Manual de Contratación cursó la invitación correspondiente, hizo la verificación de los requisitos jurídicos a la cotización presentada, que cumplió con todos los requisitos pertinentes. **NOVENA:** EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones jurídicas pertinentes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: COMPRA DE SILLAS DE ESCRITORIO (Sillas ergonómicas para trabajo en oficinas de 8 Horas o más), SILLAS TANDEM DE 4 PUESTOS METALICAS Y LOCKER (CASILEROS) PARA LA E.S.E**

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería a ejecutar y cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones contractuales y/o actividades específicas: 1. Suministrar las sillas ergonómicas y demás elementos ofertados, el cual debe coincidir con las solicitudes realizadas por la E.S.E a través del área de almacén. 2. Suministrar las sillas ergonómicas y demás elementos ofertados con calidad y eficiencia. 3. Garantizar la entrega de las sillas ergonómicas solicitadas por el Hospital. En caso de que no disponga de las sillas ergonómicas, en particular, deberá informa por escrito al hospital, siempre y cuando la entrega se vea comprometida por causas de fuerza mayor o caso fortuito (baja disponibilidad en el país, problemas de importación, salidas del mercado, baja rotación del producto etc.) con el fin de que el hospital estudie la situación y decida, sobre el particular. 4. Se obliga para con el HOSPITAL a cambiar las sillas ergonómicas, que no concuerden con las especificaciones técnicas requeridas. 5. El contratista se compromete a entregar las sillas ergonómicas en el área de almacén (activos fijos) del Hospital, la cual debe ser garantizada al 100% y además deberá enviar copia de la solicitud de pedido enviada por el hospital junto con la factura. 6. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación. 13. Presentar las especificaciones o diseños de los elementos que lo requieran al ordenador del gasto y/o supervisor para su aprobación. 14. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 15. Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. **CLAUSULA TERCERA— VALOR:** El valor de la presente contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$38.280.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: se pagará a los sesenta (60) días de presentada la factura y/o de acuerdo con el flujo de caja de la institución y cumpliendo requerimientos que haga la entidad, previa presentación de factura, ingreso a Almacén de los bienes, certificación de cumplido por parte del supervisor y la acreditación de los demás requisitos previstos para el pago por la entidad. La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO:** El CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para pago dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. El CONTRATISTA es el único responsable de la elaboración, radicación y correcciones a que haya lugar, del paquete de documentos que acompañan a la cuenta de cobro

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

o factura, los cuales se describen a continuación: - Factura Legal o cuenta de cobro. - Acta de supervisión debidamente firmada por el Supervisor designado. - Informe de actividades, describiendo las actividades realizadas, servicios prestados y/o insumos o elementos suministrados durante el periodo cobrado, anexando soportes y evidencias a que haya lugar. - Certificado de pago de Seguridad Social detallado, actualizado o vigente, según corresponda. - Comprobante o soporte de pago de la Seguridad social. - Comprobante de entrada a almacén (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro o Compraventa). - Certificado de recibido a satisfacción (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro o Compraventa). Los documentos mencionados deben ser entregados al supervisor designado, debidamente organizados y legajados. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL:** Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO APROXIMADO DE PAGO:** La E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería hará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes y /o de acuerdo al flujo de caja y la respectiva radicación de la correspondiente factura y demás documentos exigidos, previo trámite administrativo. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Se estima que la presente contratación tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al día treinta y uno (31) de diciembre del 2026. **CLAUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el hospital a cumplir las siguientes obligaciones contractuales: 1.Suministrar las sillas ergonómicas y demás elementos ofertados, el cual debe coincidir con las solicitudes realizadas por la E.S.E a través del área de almacén. 2.Suministrar las sillas ergonómicas y demás elementos ofertados con calidad y eficiencia. 3.Garantizar la entrega de las sillas ergonómicas solicitadas por el Hospital. En caso de que no disponga de las sillas ergonómicas, en particular, deberá informa por escrito al hospital, siempre y cuando la entrega se vea comprometida por causas de fuerza mayor o caso fortuito (baja disponibilidad en el país, problemas de importación, salidas del mercado, baja rotación del producto etc.) con el fin de que el hospital estudie la situación y decida, sobre el particular. 4.Se obliga para con el HOSPITAL a cambiar las sillas ergonómicas, que no concuerden con las especificaciones técnicas requeridas. 5.El contratista se compromete a entregar las sillas ergonómicas en el área de almacén (activos fijos) del Hospital, la cual debe ser garantizada al 100% y además deberá enviar copia de la solicitud de pedido enviada por el hospital junto con la factura. 6. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 10.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 11.Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 12.Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación. 13.Presentar las especificaciones o diseños de los elementos que lo requieran al ordenador del gasto y/o supervisor para su aprobación. 14.El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 15.Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos

CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del representante legal de la ESE. 17. Cumplir Con la garantía de las sillas ergonómicas expuesta en la propuesta Comercial. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Jerónimo tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago; una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. 2. Conoce y acepta los documentos del proceso. 3. Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por la Entidad para el cumplimiento del contrato. 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA — SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del gerente, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo de este. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO DECIMO TERCERO - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, del ACUERDO 003-2024 quien modifico la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación, y la Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 – Manual de Contratación, acorde al Estatuto de la E. S. E., una garantía única de cumplimiento a favor de la E. S. E. Hospital San Jerónimo, que cubra los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **B) Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de**

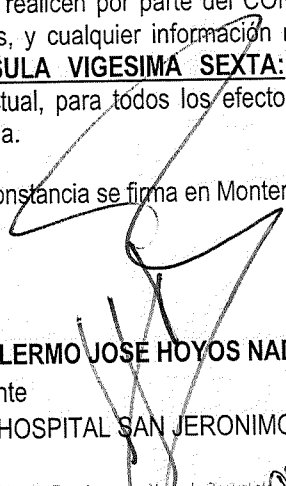
CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

los bienes y/o equipos suministrados: El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la Resolución No. 361 de 2021, la Resolución N° 484 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E Hospital San Jerónimo, para que la cesión del contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él conforme a las Resoluciones No. 361 de 2021 y la Resolución N° 484 de 2021. **CLAUSULA DECIMA QUINTA — MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E Hospital San Jerónimo, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 Ley 1474 de 2011, podrán imponer las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA — CADUCIDAD:** LA E.S.E, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización con la garantía del debido proceso y derecho de defensa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA — LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Resolución 361 de 2021 Estatuto de Contratación y la Resolución 484 del 2021 Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Resolución 361 de 2021 Estatuto de Contratación y la Resolución 484 del 2021 Manual de Contratación, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro

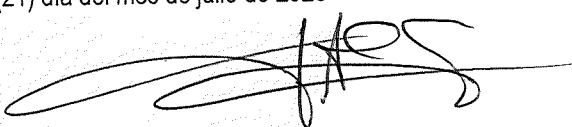
CONTRATO DE COMPRAVENTA 1096-2026.

y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio previo los cuales hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de apoyo a la gestión objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- CALIDAD:** el contratante verificará en cualquier tiempo, las condiciones de entrega, ejecución y actividades que se realicen por parte del CONTRATISTA, mediante la revisión de procedimientos realizados, facturas, órdenes, y cualquier información relacionada con el servicio prestado y el grado de satisfacción de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

Para constancia se firma en Montería, a los veintiún (21) día del mes de julio de 2026



GUILLERMO JOSE HOYOS NADER
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA



JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO
Contratista
INDUSANDRA SALA DE EXHIBICION

Proyecto: Marcela Ruiz Alvarez - Abogada Contratista

REVISÓ: María Eugenia Ferreira - Jefe Oficina Jurídica HSE